



# Aplicación práctica de MINERVA: interacción de la Orden HFP/55/2023 con la Orden HFP/1030/2021 en la gestión de los conflictos de intereses



Concepción Campos Acuña  
Experta en gestión pública y Prof. Asociada URV

# Índice

- I. Conflicto de Intereses en los Planes Antifraude para la gestión del PRTR
- II. Procedimientos en los que es de aplicación el análisis sistemático de riesgo de conflictos de intereses
- III. Sujetos afectados por el sistema de gestión de riesgos: el papel de las DACI
- IV. Herramienta informática de *data mining* y claves en su funcionamiento. MINERVA
- V. Prevención y gestión de los conflictos de intereses: responsabilidades derivadas del incumplimiento

# Una gran oportunidad....



## Next Generation EU

[#NextGenerationEU](#) [#EUBudget](#)



**REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO****de 12 de febrero de 2021****por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

- La Comisión hará un seguimiento de la ejecución del Mecanismo y medirá el logro de los objetivos establecidos
- En el anexo III se establecen los indicadores que deben usarse en los informes sobre los avances realizados y para el seguimiento y evaluación del Mecanismo respecto de la consecución de los objetivos generales y específicos
- El seguimiento de la ejecución será específico y proporcionado a las actividades llevadas a cabo con arreglo al Mecanismo
- El sistema de información sobre el rendimiento garantizará que los datos para el seguimiento de la ejecución de las actividades y los resultados se recopilan de manera eficiente, efectiva y oportuna. A tal fin, se impondrán a los receptores de financiación de la Unión requisitos de información proporcionados

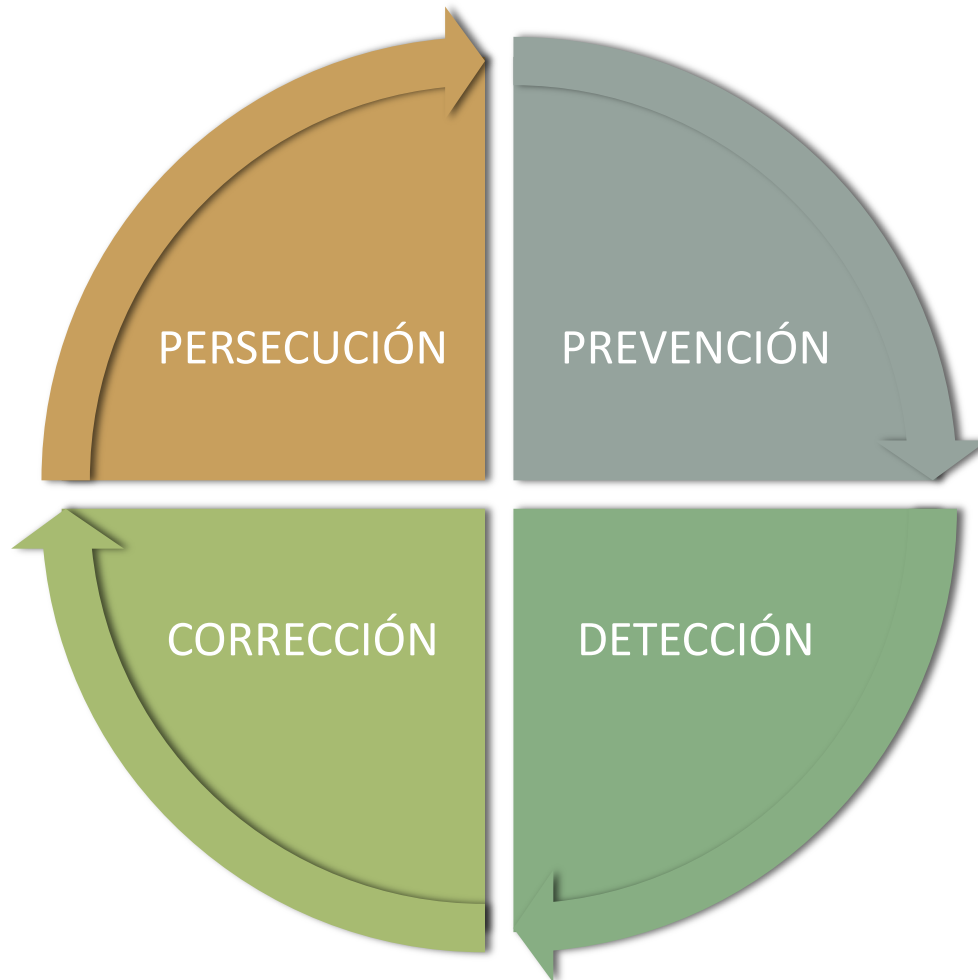


# Art. 22

- Obligación de contemplar medidas **prevengan, detecten y corrijan la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses** en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del Mecanismo, incluidas las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión;



# Medidas de prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 15860** *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

# Sistemas de Alertas

## 1.- Preventivo

- tiene como objetivo reducir la probabilidad de que los riesgos para la integridad en una institución se produzcan efectivamente, se materialicen.

## 2.- Contingente

- se centra en reducir el alcance y la gravedad de los daños y perjuicios producidos cuando los riesgos se han llegado a materializar

# Gestión de Riesgos



# Bandera roja

- Constituyen una señal de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe examinarse con más detenimiento,
  - *pero no implican necesariamente la existencia de fraude*, aunque sí indican que una determinada área de actividad necesita vigilancia y atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
  - Su propósito es llevar a cabo **un primer nivel de control** para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad y, en este último caso, para adoptar las medidas necesarias que se requieran para una reacción inmediata y comprobar si es necesaria alguna acción complementaria.
- **Ejemplo: único licitador**

# Categoría banderas rojas

## Excluyentes:

- son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar

## Dominantes:

- las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian

## Ordinarias:

- son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular



# Conflicto de intereses: claves para su gestión



# Conflicto de intereses



Un conflicto entre la misión pública y los intereses privados de un empleado público, cuando éste tiene intereses a título privado que podrían afectar a la forma en que cumple con sus obligaciones y responsabilidades

Cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe o pueda influir en la licitación, tenga, **directa o indirectamente**, interés financiero, económico o personal que pudiera parecer compromete su imparcialidad e independencia. LCSP

# Conflicto de intereses: Concepto



Art. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) que establece que existe CI

«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones

por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

# Conflicto de intereses: Características



Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión

Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto

Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar

Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

# Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente: Contrato/subvención/convenio.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

# Declaración de conflicto de intereses

Quién debe firmar



Qué es conflicto de intereses



En qué fase debe presentarse



Cómo se verifica



Cómo se supervisa



Qué sanciones deben aplicarse



Qué medidas adoptar si se detecta antes o durante

TIPO	SITUACIÓN
APARENTE	<p>Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos)</p>
POTENCIAL	<p>Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.</p>
REAL	<p>Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.</p>



# Conflicto de intereses Vs Corrupción

	<b>Conflictos de interés (riesgo de corrupción)</b>	<b>Corrupción</b>
<b>¿Qué es?</b>	situación	acción (u omisión) voluntaria
<b>¿Por qué se produce?</b>	interés particular (legítimo)	beneficio particular
<b>¿Qué produce?</b>	tendencia o riesgo de sesgo en el juicio profesional	(ilegítimo)



# Prevención del conflicto de intereses. OM HFP/1030/2021

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso:
  - el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención,
  - **el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias**
  - los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas,
  - los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas
  - y demás órganos colegiados del procedimiento..
- Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

## II

*(Comunicaciones)*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

**Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al  
Reglamento Financiero**

(2021/C 121/01)

# Prevención del conflicto de intereses



Comprobación  
de  
información a  
través de

bases de datos de los registros mercantiles,

bases de datos de organismos nacionales y  
de la UE, expedientes de los empleados o

de la utilización de herramientas de  
prospección de datos («*data mining*») o

de puntuación de riesgos (ARACHNE).

# Gestión de riesgos e irregularidades en el Sector Público como catalizador del *Public Compliance*



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**22128** *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

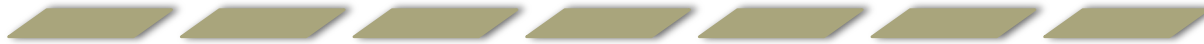
#### **Disposición adicional centésima décima segunda. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con vigencia indefinida se establecen las siguientes reglas relativas a cómo efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

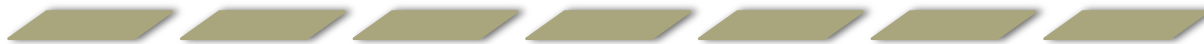
Uno. De conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo.

# Aspectos a tener en cuenta

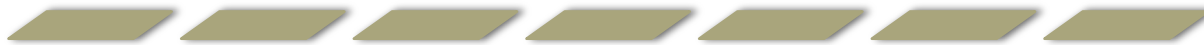
Cuestiones previas



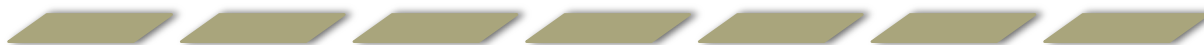
Procedimientos de aplicación



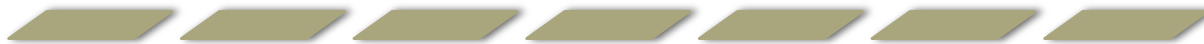
Sujetos afectados



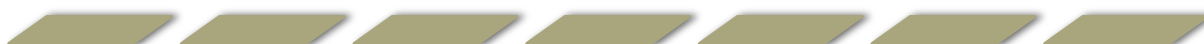
¿Nuevo modelo de DACI?



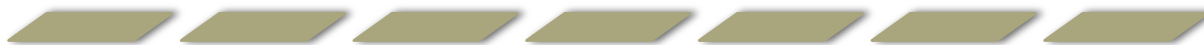
Herramienta electrónica: Data mining



Fuentes de datos



Procedimiento de gestión. Plan Antifraude





# Cuestiones previas



- Carácter básico de la regulación
- Desarrollado por Orden HFP/55/2023, para regular todos aquéllos aspectos que resulten necesarios para la aplicación de la Disposición adicional citada.
- Podrá ser de aplicación a la ejecución de fondos europeos distintos de los relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora de aquéllos resultara exigible.

# Gestor electrónico de expedientes



# Procedimientos PRTR

a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.



b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de 100 solicitudes.

- En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.



- **Art. 64.2.** Obligación de comunicación de conflicto de intereses
- **Artículo 336.** Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.
- Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:
- (...)
- i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jefatura del Estado  
«BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003  
Referencia: BOE-A-2003-20977

## PRINCIPIOS

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

- 2. NO podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
  - (...)
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - (...)
- 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

# Afectados

- Empleados públicos
- Resto de personal al servicio de **entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales** que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

# ¿Cómo se concreta?

- En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún cuando no se rijan en su funcionamiento por la LCSP o la LGS :
- **a) Contratos:**
  - órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado,
  - así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- **b) Subvenciones:**
  - órgano competente para la concesión y
  - miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.
- Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. **Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.**





# Afectados. OM HFP/1030/2021

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados,
- socios,
- contratistas y subcontratistas,
- cuyas actuaciones sean financiadas con fondos,
- que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- **¿Responsables políticos?. PEP**



# ¿Cómo funciona?



- A través de la **herramienta informática** se analizarán las **posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas**, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas afectadas y los participantes en cada procedimiento (PAREJAS DE RIESGO).
- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los **datos de titularidad real** de las personas jurídicas a las que se refiere el art. 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las **bases de datos de la AET** y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los **Colegios de Notarios y Registradores**.

# Titularidad real

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- **iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista,**
  - la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad (25%).

# Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente: Contrato/subvención/convenio.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- ~~3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:~~
  - ~~a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.~~
  - ~~b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.~~
  - ~~c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.~~
  - ~~d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.~~
  - ~~e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».~~

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. **Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.**

Cuarto. **Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.**

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

# Anexo I. Contenido DACI

- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda (LGPE) establece que:
  - – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

## Segundo

- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.
-

# Anexo II. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

- Expediente:
- Contrato/subvención.
- Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, **y habiendo sido detectada una bandera roja** consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que **NO** existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

# MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés

## Gestiones

Envío de peticiones de análisis de riesgos

Consulta de resultados de análisis de riesgo

Consulta de informes de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor

## Información

MINERVA - Manual de usuario\_v1.0 (949 KB - pdf)  

Comunicación de incidencias en el acceso de los usuarios de la aplicación Minerva

Los usuarios deberán enviar un correo a [catentidades@correo.aeat.es](mailto:catentidades@correo.aeat.es)

 Ficha del procedimiento



# MINERVA

## ¿Qué es?

- Herramienta informática de “data mining” para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AET pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

## ¿Quién puede usarlo?

- Los usuarios registrados:
  - Todos los usuarios registrados en CoFFEE, con al menos un código de operación autorizado, serán registrados en Minerva.

# ¿Cuándo?

- Con **carácter previo** a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el **órgano responsable** de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática.





Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

# Acceso y registro de accesos a Minerva

## Acceso a Minerva

- Desde el mismo momento en que el responsable de operación disponga de al menos un **CRO autorizado en CoFFEE**, tendrá acceso a la aplicación MINERVA.
- Al acceder a MINERVA se comprobará que el usuario está autorizado a algún CRO en CoFFEE mediante una interconexión entre ambos sistemas

## Registro de accesos al sistema

- El sistema guarda un registro de auditoría de todos los accesos realizados al mismo, conteniendo la información sobre el peticionario y la información accedida.

# Petición de informe

## ¿Quién lo pide?

- Responsables de operación: órgano de contratación/órgano concedente de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención

## Introducción de datos

- Identificador del instrumento jurídico, operación con el mismo código que figure en CoFFEE.
- Lista de decisores
- Lista de potenciales beneficiarios

El responsable cargará en CoFFEE las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación

## Órgano de contratación colegiado

- En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 LRJSP.
- En **el sistema estatal de contratación centralizada** cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

# Intervinientes

Órgano responsable

## Decisores

- Firmar electrónicamente las DACI3 con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

## Superior Jerárquico del decisor

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención

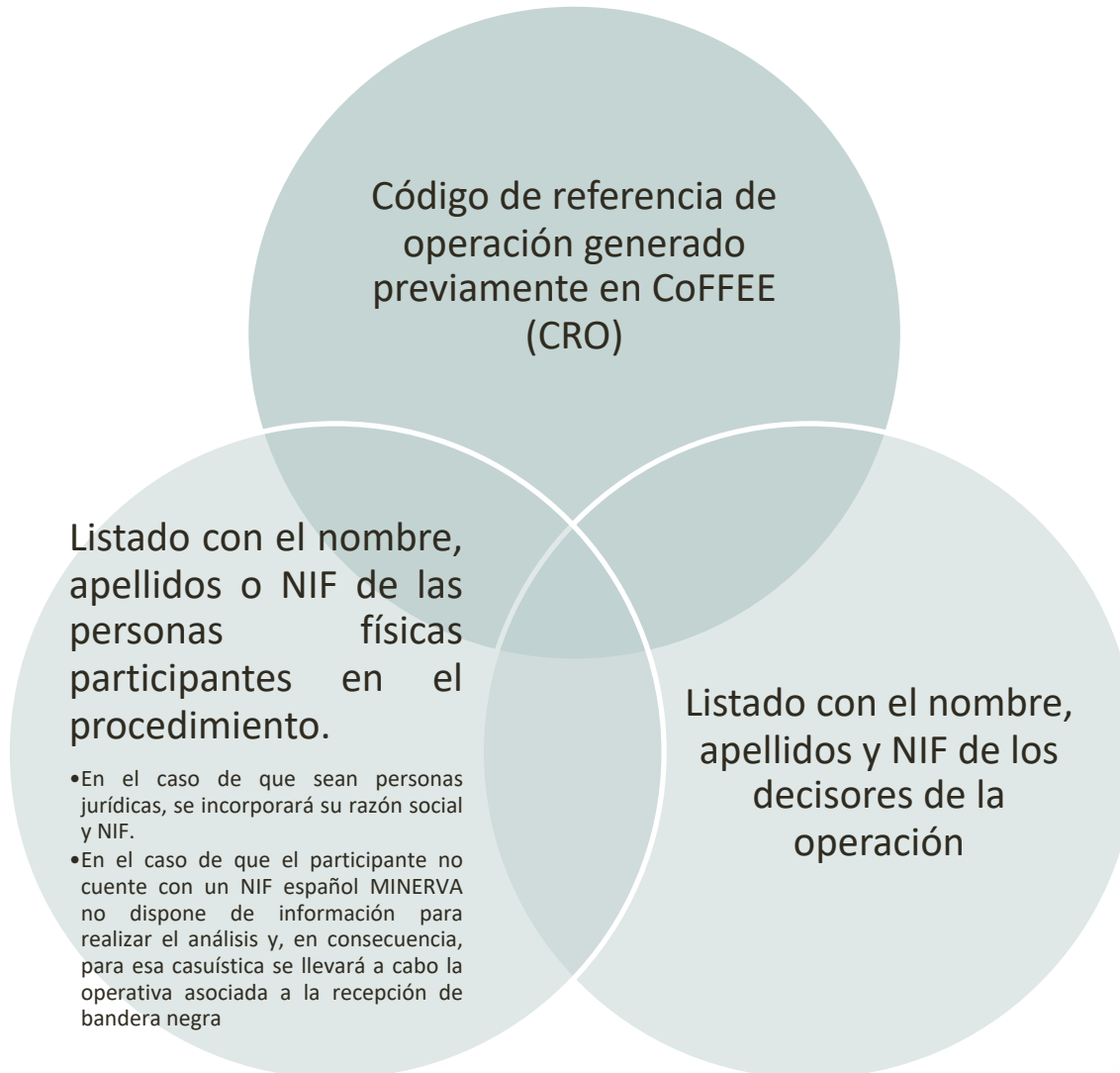
## Figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento

- Órgano gestor de proyecto o subproyecto
- Comité Antifraude
- Unidad Asesoramiento especializado IGAE

# Funciones órgano responsable

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés
  - **Ayuda editores:** los responsables de operación podrán designar personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas

# Recopilación de la información y envío a la AET





## Sistema de Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés (MINERVA)

Envío de peticiones de análisis

1. Enviar la petición

2. Finalizado

Información del peticionario

Nif peticionario:

Nombre peticionario:

Datos de la petición

\* Identificador del Instrumento Jurídico (Operación)

Decisores incluidos en el Instrumento Jurídico (Operación)

Introduzca la lista de decisores de la operación, con el formato "NIF ; Apellidos y Nombre" o "NIF ; Razón Social" (NIF seguido de punto y coma seguido de Apellidos y nombre o Razón social). Debe introducir un decisor por línea. Ejemplo:

12345678Z ; ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN  
A99999999 ; EMPRESA PRUEBA

Alternativamente, puede cargar la lista de decisores desde un fichero con el mismo formato.

Lista de decisores

Fichero

No se ha seleccionado ningún archivo

Contenido: ( Si observa caracteres ilegibles [pulse aquí.](#) )

### Potenciales beneficiarios incluidos en el Instrumento Jurídico (Operación)

Introduzca la lista de potenciales beneficiarios de la operación, con el formato "NIF ; Apellidos y Nombre" o "NIF ; Razón Social" (NIF seguido de punto y coma seguido de Apellidos y nombre o Razón social). Debe introducir un Potencial Beneficiario por línea. Ejemplo:

12345678Z ; ESPAÑOL ESPAÑOL JUAN  
A99999999 ; EMPRESA PRUEBA

Alternativamente, puede cargar la lista de potenciales beneficiarios desde un fichero con el mismo formato.

En caso de que el potencial beneficiario sea una persona jurídica extranjera sin NIF español, deberá considerarse que se ha obtenido una bandera negra del sistema MINERVA y los responsables de operación solicitarán la información de titularidad real de acuerdo con el artículo 7 de la [Orden HPF 55/2023 de 24 de enero](#).

En el caso de que el potencial beneficiario sea una persona física extranjera sin NIF español, por el momento no es posible realizar el control de conflicto de interés ex ante con MINERVA, sin perjuicio de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes, lo que debe ser comunicado a los decisores de la operación.

### Lista de potenciales beneficiarios

Fichero

No se ha seleccionado ningún archivo

Contenido: ( Si observa caracteres ilegibles [pulse aquí](#) )

\*Al utilizar la aplicación Minerva acepto las [condiciones de uso](#).

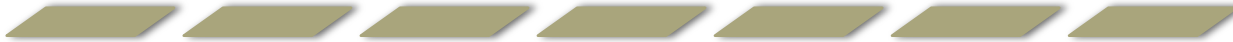
# Información



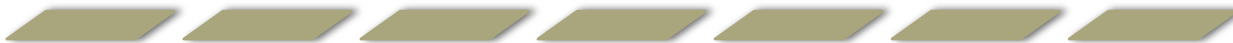
- Las entidades tomarán las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del PRTR, y con motivo de la adopción de dichas medidas las citadas entidades podrán llevar a cabo actividades que conlleven el **tratamiento de datos personales**.
- Para el análisis, el órgano responsable dispondrá de la siguiente **información**, con la que alimentará la herramienta informática:
  - a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis.
  - b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes, seleccionados en forma de muestra aleatoria en los casos de concurrencia masiva señalados anteriormente.

# Contenido obligatorio del Informe

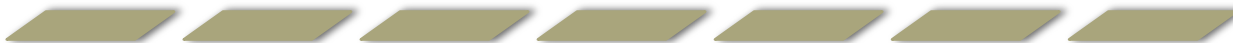
Datos del peticionario



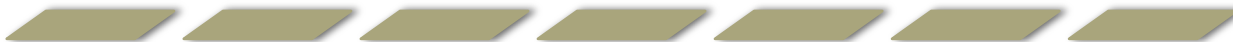
Datos de la petición



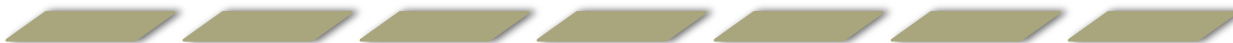
Listado de Decisores incluidos en la petición



Listado de Potenciales beneficiarios incluidos en la petición



Listado de Potenciales beneficiarios extranjeros sin NIF incluidos. Personas físicas incluidas en la petición



Listado de Potenciales beneficiarios extranjeros sin NIF incluidos. Personas jurídicas incluidas en la petición

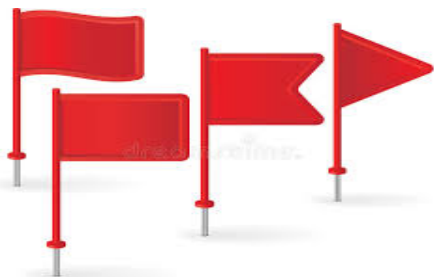


Resultado del análisis de riesgo



# Resultado de análisis de riesgo

- Listado de las parejas Decisor- Potencial beneficiario para las que se ha detectado existencia de riesgo (**bandera roja**) y listado de Potenciales beneficiarios para los que se detecta ausencia de información de titularidades o personas fallecidas (**bandera negra**).
- NO se incluirán explícitamente las parejas Decisor- Potencial beneficiario para las que no se ha detectado existencia de riesgo (bandera verde)



Para un mismo potencial beneficiario se pueden activar simultáneamente una bandera negra y una o varias banderas rojas (detección de existencia de riesgo por motivos distintos a las titularidades reales).

# Resultados de MINERVA

---

## **No se han detectado banderas rojas:**

el procedimiento puede seguir su curso

---

## **Se ha detectado una/varias banderas rojas:**

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

---

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

---

## **Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s:**

No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos.

---

Para un mismo potencial beneficiario se pueden activar simultáneamente una bandera negra y una o varias banderas rojas.

---

MINERVA almacenará un informe con la información personal de cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría

# Banderas Negras



NO implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.

En todo caso y simultáneamente, se habilita a los **órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones** a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real.

- Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. Lo anterior podrá ser objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios jurídicos y de la función interventora, de acuerdo con la normativa reguladora.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, **a través de MINERVA**, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

# Banderas Negras



- Se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.
- Por ejemplo, en el caso de empresas extranjeras, la AEAT activará el **Protocolo de obtención de información** que al efecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el **Consejo General del Notariado**.
- Una vez recibida tal información en la Agencia Tributaria, quedará custodiada por la misma, tanto para su uso en el marco de las **auditorías ex post** que lleve a cabo la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) como Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa, sin perjuicio de su actualización.



# Buenas prácticas para evitar



- Los órganos de contratación pueden trasladar a las personas jurídicas sin NIF español a las que se dirijan para obtener su titularidad real, la conveniencia de que realicen alguna de estas dos actuaciones para evitar peticiones de información en otros procedimientos a los que concurran:
  - a) Obtener un NIF español, mediante la presentación (telemática) del modelo 036 vigente.
  - b) Comunicar el titular real al RECTIR (Registro Central de Titularidades Reales)



Detección CI  
MINERVA

Abstención

No abstención.  
Firma DCI

Análisis de  
riesgo sustituto

Nueva petición  
a MINERVA

Continuación  
del  
procedimiento

Informe  
Comité  
Antifraude

Informe  
Unidad IGAE

# Obtención de informe de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor

---

A la solicitud del informe de detalle se accede mediante el enlace de la gestión específica de la Sede de la AEAT.

---

Sólo podrán acceder a esta funcionalidad usuarios que tengan al menos un código de operación (CRO) autorizado en CoFFEE. MINERVA realizará esta comprobación mediante una interconexión con el sistema CoFFEE.

---

El informe contendrá por cada pareja decisor-potencial beneficiario para el que se hubiera dado **bandera roja**, información de detalle de todos los riesgos de conflicto de interés que se habían activado habiendo dado lugar a la bandera roja.

---

El informe no mostrará la identificación de terceras personas intermedias, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Decisión del superior jerárquico

```
graph TD; A[Decisión del superior jerárquico] --> B[Aceptar la participación en el procedimiento del decisor afectado por la bandera roja.]; A --> C[Ordenar al decisor afectado por la bandera roja que se abstenga.];
```

Aceptar la participación en el procedimiento del decisor afectado por la bandera roja.

Ordenar al decisor afectado por la bandera roja que se abstenga.

El responsable de operación asume la responsabilidad de la trazabilidad de todo el proceso en la aplicación CoFFEE.

# Procedimiento


- Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés no reconociera la validez de la identificación, dispondrá de un **plazo de alegaciones** de **dos días hábiles** para motivar su renuncia a la abstención, siendo su superior jerárquico quien **resolverá**, tras este trámite, en el plazo de otros **dos días hábiles**.
- No obstante lo anterior, de oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el órgano responsable del análisis podrá acudir al **Comité Antifraude** creado al amparo de los planes antifraude previstos en la Orden HFP/1030/2021, para solicitar la emisión de un informe dentro del plazo de **dos días hábiles** tras el trámite de alegaciones, sobre si procede o no la aplicación del supuesto de abstención en el caso concreto.
- Posibilidad de solicitar Informe de la Unidad Especializada IGAE, emisión en el plazo de **dos días hábiles**.




Procedimiento recusación LRJSP

# Control (1). Análisis riesgo CI

1.- El órgano responsable recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés.



2.- A su vez, lo hará llegar al órgano gestor del proyecto y subproyecto en el que se integre la actuación en el sistema de información de gestión del PRTR.



3.- Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

# Control (2). Análisis riesgo CI

- En todo caso, los resultados del análisis realizado **quedarán registrados en el sistema de información de gestión del PRTR** a los efectos de las **posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post** en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea.



Adscrita a la Intervención General de la Administración del Estado existirá una **unidad especializada** en asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés

# Unidad especializada IGAE



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

---

Emisión del informe solicitado por el Comité Antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés

---

Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés

---

Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigido tanto a los comités antifraude como a los gestores

---

Informar, con carácter previo, cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de intereses



# Formulario para el asesoramiento a los Comités Antifraude (CA) en procedimientos de bandera roja por riesgo de conflicto de interés

Los campos marcados con \* se consideran obligatorios a cumplimentar.

## A. Identificación del CA que hace la consulta

\*IDENTIFICACIÓN DEL CA

## B. Identificación de la persona que hace la consulta en nombre del CA

NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO Y RELACIÓN CON EL  
CA

\*CORREO ELECTRÓNICO

*Ejemplo Formato Email: usuario@dominio.com*

TELÉFONO DE CONTACTO

*Ejemplo Formato Teléfono: 655555555*

## C. Motivo de la consulta

IDENTIFICACIÓN DEL  
INSTRUMENTO JURÍDICO EN  
CUYA TRAMITACIÓN  
APARECE LA BANDERA ROJA

PLANTEAMIENTO DE LA  
CONSULTA



Abstención

Incompatibilidad

Prohibiciones de  
contratar

Conflictos de  
intereses

# Causas de Abstención. Art. 23 LRJSP



---

Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

---

Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho** asimilable y el **parentesco** de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como **compartir despacho profesional** o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

---

Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

---

Haber intervenido como **perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.

---

Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

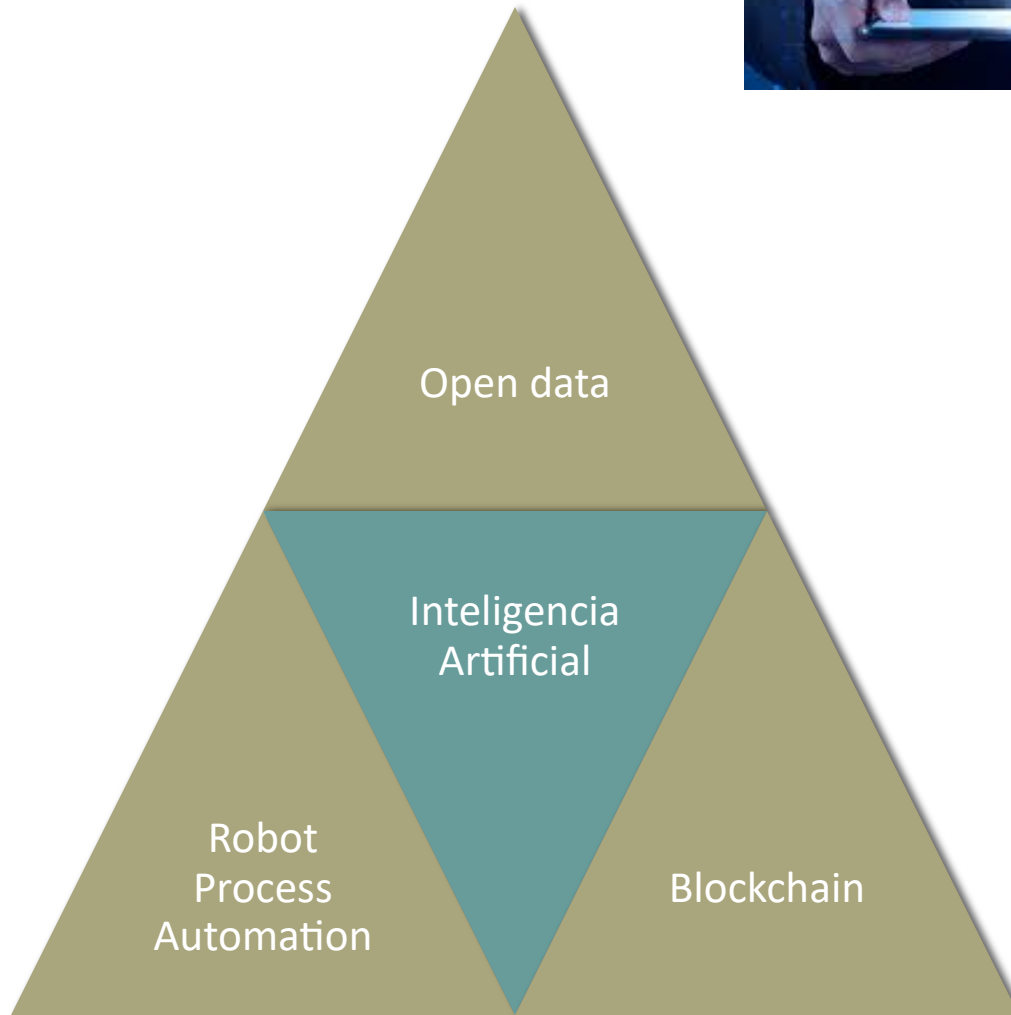
# Efectos y procedimiento

- Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes concurra causa de abstención se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
- Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias de abstención podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
- La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
- La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

# Recusación

- En los casos previstos en que concurra causa de abstención podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
- La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- En el **día siguiente** el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de **tres días**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

# El papel de las NNTT



# Prevención. OM HFP/1030/2021

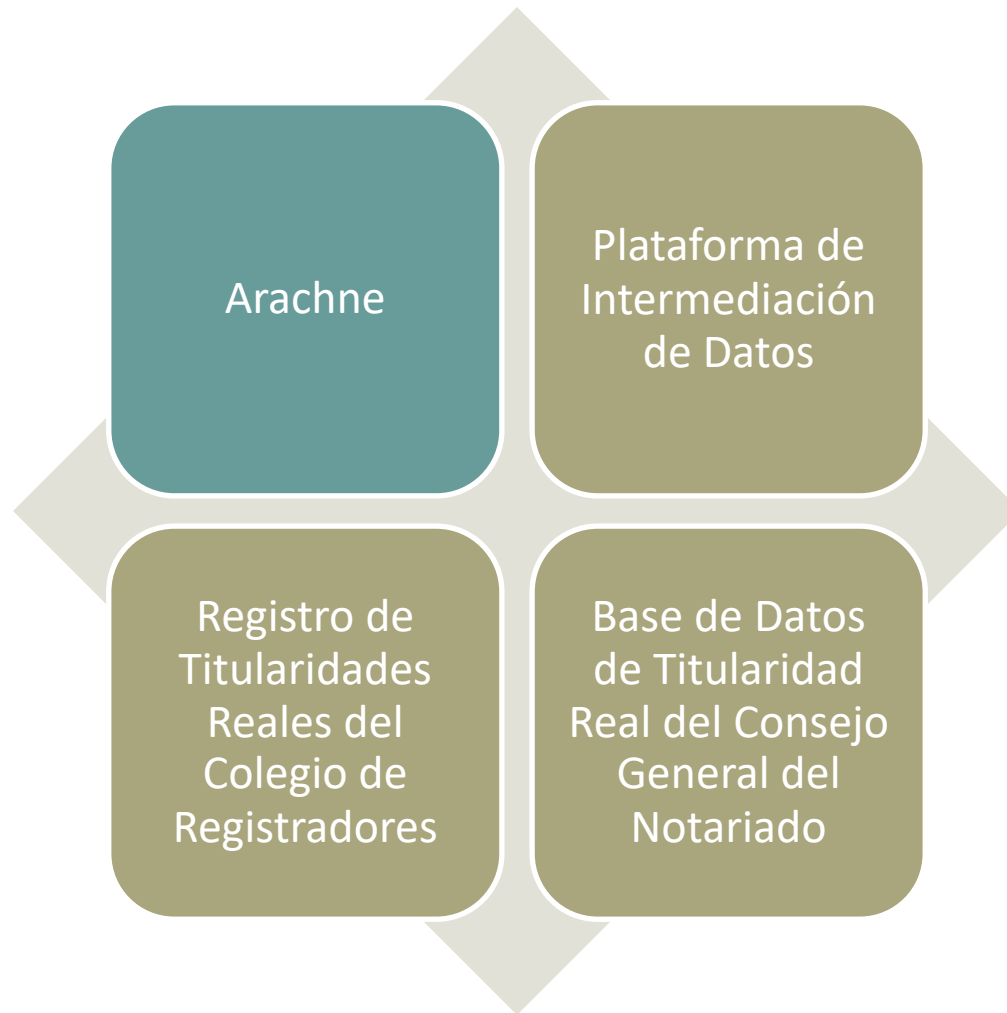
---

Sistema de **control interno** eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen

---

**Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos

# Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio





# Sistemas de Información de Acceso Abierto

Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES)

Financial Transparency System

Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plataforma de Contratación del Sector Público

Registro de Convenios y Encomiendas

Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)

Registro Público Concursal

LibreBOR

Infocif

SECTOR PÚBLICO

## Los pliegos de tres concursos públicos incluían al ganador en los metadatos antes de adjudicarse

Una investigación revela anomalías en al menos una convocatoria de RTVE, otra del Ministerio para la Transición Ecológica y una tercera de un consorcio catalán de hospitales



# Canal de denuncias y protección



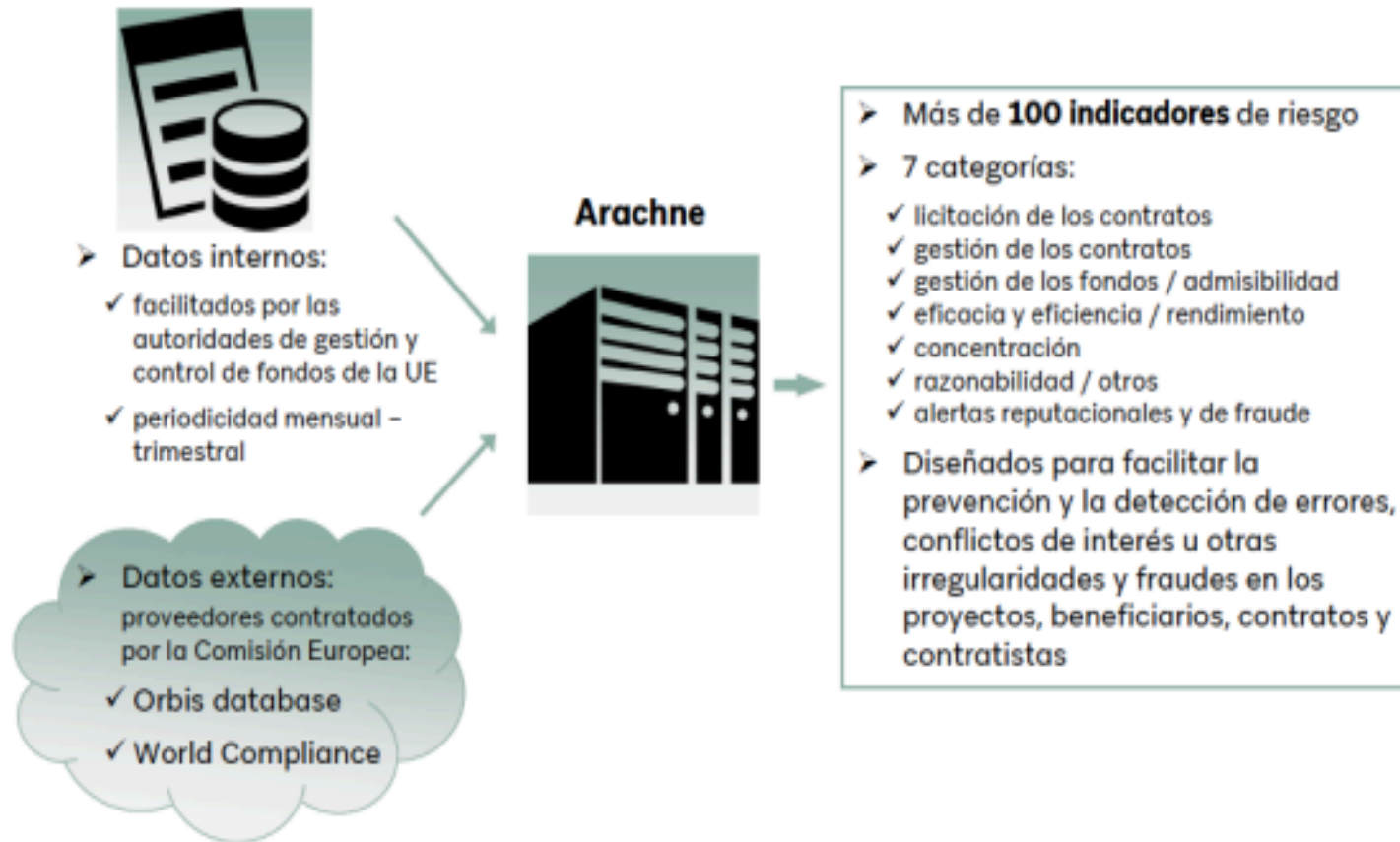
Algunos ejemplos:

# Arachne

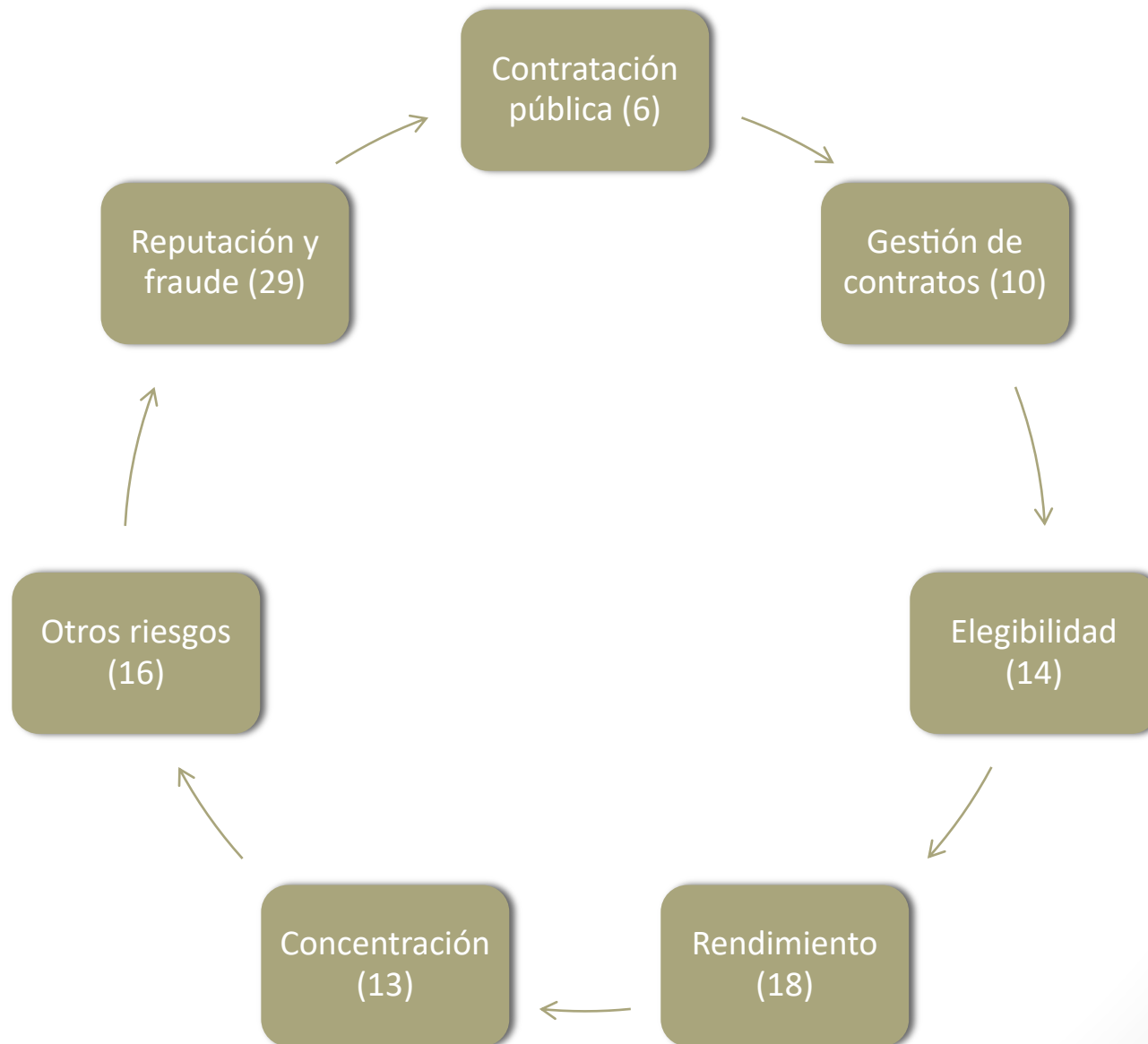
**CARTA  
PARA LA INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN  
DE LA HERRAMIENTA ARACHNE DE EVALUACIÓN DEL RIESGO  
EN LAS VERIFICACIONES DE LA GESTIÓN**



# Fuente: Agencia Catalana Antifrau



# Categoría banderas rojas. Arachne





# Arachne Menus

Groups Exploration Toolset (ARACHNE Server (Acceptance))

File Entities Relations Dashboards Case management Parameters Windows

GET Client introduction Welcome window

**Current cases**

Id. (numeric)	Case title	Case type	Case target name	Amount	Case status	Case sub-status	Creation date	Follower

[Case management](#)

**Alert statistics**

Operational programme

Operational programme	Average of Overall score	Average of (CM) Revised score	Occurrences of Overall score > 38	Occurrences of (CM) Revised score > 38
2007ES162PO011	2.00	-	0	0
2007ES16UPO001	9.00	-	0	0
2007ES16UPO003	6.00	-	0	0

Global average: Overall score = 8.00 / (CM) Revised score = -

**Dashboard summaries**

Case title	Case status	(CM) Revised score	Overall
PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA LA FERTILIZACIÓN Y EL CONTROL FITOSANITARIO DEL OLI...	-	-	-
METODOLOGÍAS ANALÍTICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS E IN...	-	-	-
DESARROLLO DE MEZCLAS TEMPLADAS Y SEMICALIENTES MODIFICADAS CON FIBRA DE POLI...	-	-	-
PROYECTO PILOTO DE DESARROLLO AC7 STICO GEA 21.	-	-	-

[Display complete dashboard](#)

Case title	Case status	(CM) Revised score	Overall
NEURON BIO SOCIEDAD ANONIMA.	-	-	-
TELEFONICA INVESTIGACION Y DESARROLLO SA	-	-	-
ACEITES DEL SUR-COOSUR SOCIEDAD ANONIMA	-	-	-
GEMASOLAR 2006 SA	-	-	-
EXPAL SYSTEMS SA	-	-	-
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS SA	-	-	-
FUNDICION NODULAR, SA	-	-	-

[Display complete dashboard](#)

**Contracts**

Name (generic)	Case status	(CM) Revised score	Overall
RED-OP-09-NAV Consultoría de apoyo al lanzamiento del Programa para el Impuls...	-	-	-
RED-OP-09-NAV ANÁLISIS Y DISEÑO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PORTAL PARA EL PROG...	-	-	-
RED-OP-09-ARA CONSULTORÍA DE APOYO AL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA PARA EL IMPULS...	-	-	-

[Display complete dashboard](#)

**Contractors**

Name (generic)	Overall score (contract or)	E.C. Type	Company
INDRA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA	37	Unknown	ESA2859
OESIA NETWORKS SOCIEDAD LIMITADA	36	Unknown	ESB9508
EZENTIS TECNOLOGIA SL	35	-	ESB2841
GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U	34	Unknown	ESA8305
IBERMATICA, SA	33	-	ESA2003
ELECNOR SA	33	-	ESA1907

[Display complete dashboard](#)

(no element)  
(click on any element to see details)

This window displays each dashboard in its minimal version, with a reduced set of alerts, functions and records.  
Right-click navigation remains effective and the link below each dashboard allows you to open the full functional version.



# SATAN. Ley 22/2018 GVA

Show 10 entries

**CONSULTAS PARAMETRIZABLES**

Numero de contratos por proveedor (Fraccionamiento en contratos Menores)

**FILTROS + ORDENACIÓN**

Ejercicio	Lugar Ejecucion	Conselleria/Entidad adjudicadora	Unidad Administrativa	Clase contrato	Cod. CPV	CPV	NIF/CIF del adjudicatario	Nombre (o razon social)	nu
2013	ALICANTE	Agencia Valenciana de Turismo	Unidad Juridica y de Contratacion	Menor	79311000-7	Servicios de estudios	B54736855	LA PIAZZA ALICANTE 2013, S.L.	
2013	ALICANTE	C. Economia, Industria, Turismo y Empleo	Servicio Territorial de Industria de Alicante	Menor	98341140-8	Servicios de vigilancia de inmuebles	A50595305	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	
2013	ALICANTE	C. Economia, Industria, Turismo y Empleo	Subdirec. Gral. de Formacion	Menor	39162200-7	Material y tiles de formacin	A28109213	ACCESORIOS FRIGORIFICOS SA	
2013	ALICANTE	Conselleria de Bienestar Social	Direccion General del Menor	Menor	85312300-2	Servicios de orientacin y asesoramiento	G53019659	ASOCIACION ALTEA EUROPA PARA LA INTEGRACION SOCIAL	<b>NÚM EXPEDIENTE</b>
2013	ALICANTE	Conselleria de Educacion, Cultura y Deporte	DG DE L'ESPORT	Menor	55210000-5	Servicios de albergues juveniles	Q96500071	ALBERGUE RESIDENCIA JUVENIL LA FLORIDA	<b>ALERTA POTENCI.</b>
2013	ALICANTE	Conselleria de Educacion, Cultura y Deporte	DT D'EDUCACIO, CULTURA I ESPORT D'ALACANT	Menor	45000000-7	Trabajos de construccion	B53053104	COINGER EMPRESA CONSTRUCCIONS SL	
2013	ALICANTE	Conselleria de Educacion, Cultura y Deporte	DT D'EDUCACIO, CULTURA I ESPORT D'ALACANT	Menor	45000000-7	Trabajos de construccion	B53423869	CONSTRUCCIONES DOCTOR MARADON SL	
2013	ALICANTE	Conselleria de Educacion, Cultura y Deporte	DT D'EDUCACIO, CULTURA I ESPORT D'ALACANT	Menor	45000000-7	Trabajos de construccion	B53826087	PROMED CONSULTING SL	

**DATOS (EXPEDIENTES) AGREGADOS**

# Ideas clave para la eficacia del análisis sistemático

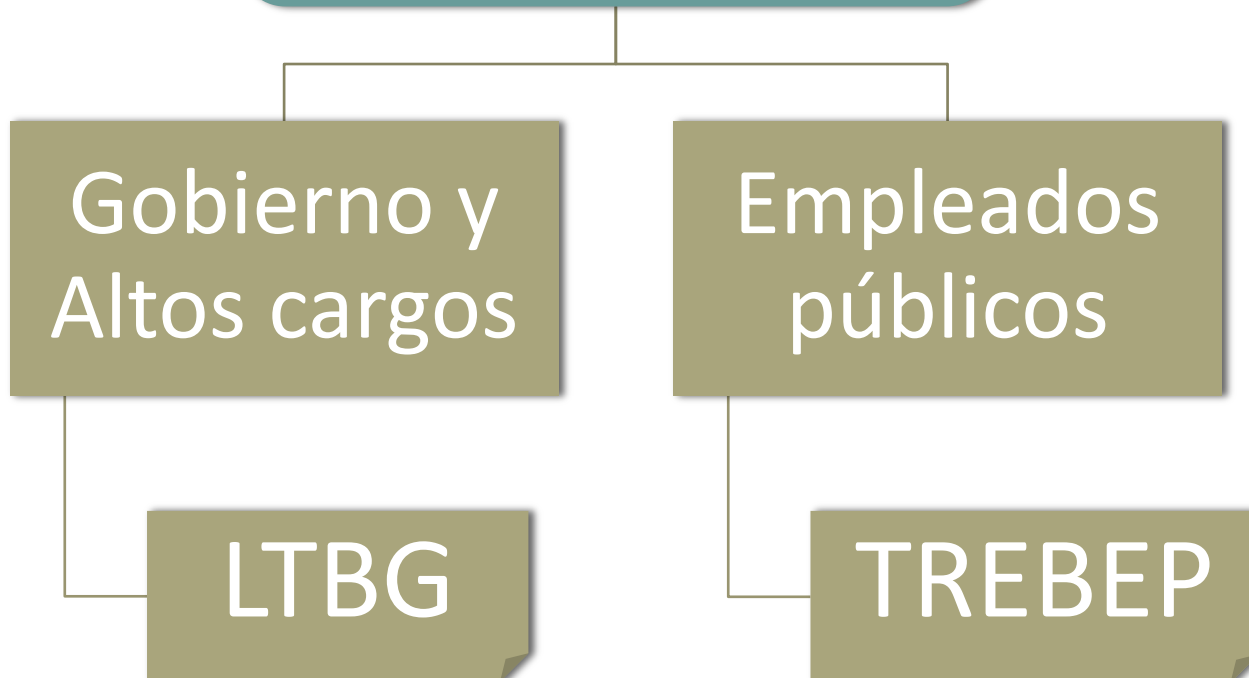


# **Sistema disciplinario frente al incumplimiento**





# Régimen sancionador



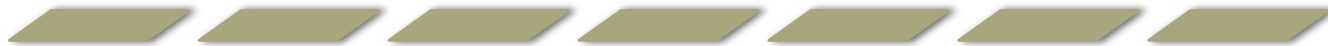
# LTBG



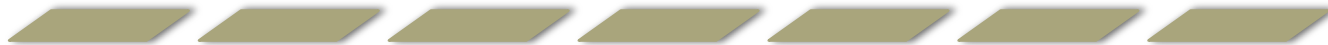
# Responsabilidad



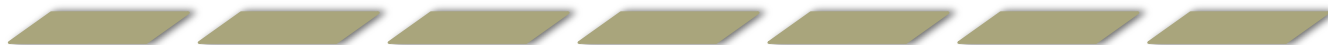
Disciplinaria



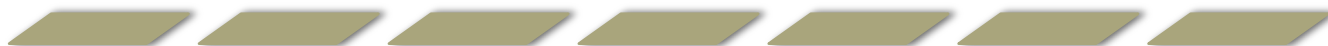
Buen Gobierno



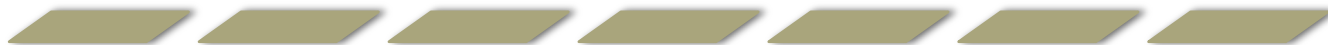
Penal



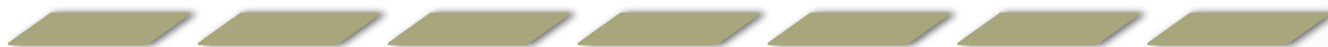
Civil



Patrimonial



Contable



# Falta de información/formación



# Copy paste





# Falta de Profesionalización

- **Recomendación OCDE**
  - ✓ Asegurarse de que los profesionales de la contratación pública tienen un alto nivel de integridad, capacitación teórica y aptitud para la puesta en práctica, para lo que les proporcionan herramientas específicas y periódicamente actualizadas.
  - ✓ Ofrecer a los profesionales de la contratación pública un sistema de carrera atractivo, competitivo y basado en el mérito, estableciendo vías de ascenso según méritos claros, brindando protección frente a las injerencias políticas en el procedimiento de contratación pública.
  - ✓ Fomentar la adopción de enfoques colaborativos con entidades como universidades, think tanks o centros políticos a fin de mejorar las capacidades y competencia del personal de contratación pública.

# Algunas dificultades

---

Nivel de implantación de administración electrónica

---

Volumen de datos insuficientes para identificar alguna de las posibles situaciones.

---

Falta de capacidad en la utilización de las herramientas

---

Asincronía en la aparición de los resultados

---

Falta de coordinación interinstitucional

---

ENS y ENI



---

Disponer de datos en formato abierto y reutilizable de todas las plataformas de contratación del conjunto del sector público no es, aún, una realidad.

---

La falta de uniformidad en los datos en formato abierto dificulta su análisis conjunto y explotación, afectando directamente a los fines que la publicidad y la transparencia en contratación pública persiguen.

---

La falta de interoperabilidad de los sistemas de información obliga al órgano de contratación a tener que publicar, introducir y remitir la misma información de la actividad contractual en múltiples ocasiones, lo que aumenta el riesgo de error e incrementa el volumen de carga de trabajo y de responsabilidad de estas unidades.

**Obligaciones  
de publicidad  
y remisión de  
información  
del órgano  
de  
contratación**

Tribunal de Cuentas/órganos de control externo (OCEX)

Órganos de control económico-financiero (Intervenciones)

Registro Público de Contratos

Plataforma de Contratación

Órganos de resolución de recursos contractuales (tribunales administrativos)

Portal de transparencia

Sistema de licitación electrónica

Diarios o Boletines Oficiales

Órganos de Supervisión y Gobernanza

Otros (órganos judiciales, constitucionales, etc.)

- Es necesaria la existencia de una única fuente de datos de contratación (entendida como una única fuente de información con la que puedan satisfacerse las exigencias de publicidad y remisión de información) que permitiese cumplir al órgano de contratación con sus obligaciones y, además, ofreciese una información completa y de calidad de la contratación pública.

# Transparencia vs Ética

“Cuanto más te observo, mejor te comportas”

Jeremy Bentham

“La integridad es hacer lo correcto aunque nadie nos esté mirando”

Jim Stovall

# Muchas gracias por su @tención



info@concepcioncampos.org

Concepción Campos Acuña

Doctora en Derecho y Experta en Gestión Pública

<https://concepcioncampos.org>

[@mccamposacunha](#)

